

RESOLUCIÓN 087-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que,** el segundo inciso del artículo 172 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“Las servidoras y servidores judiciales, que incluyen a juezas y jueces, y los otros operadores de justicia, aplicarán el principio de la debida diligencia en los procesos de administración de justicia.”*;
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”*;
- Que,** el primer inciso del artículo 20 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: *“La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido...”*;
- Que,** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre la diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados.”*;
- Que,** el último inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, indica: *“La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años.”*;
- Que,** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.”*;
- Que,** los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente; y, b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel...”*;

- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 5 de septiembre de 2014, mediante Resolución 171-2014, resolvió: *“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAN LORENZO, DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS”*, en la que se suprime el Juzgado Sexto de Garantías Penales Multicompetente, por tanto las causas que se encontraban en conocimiento del juzgado suprimido, serán conocidas y resueltas por la misma jueza o juez; y, las nuevas causas serán asignadas mediante sorteo a las juezas o jueces que integren la unidad judicial;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 18 de febrero de 2015, mediante Resolución 024-2015, resolvió nombrar al doctor Óscar Efrén Cuenca Ordóñez, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 24 de marzo de 2015, mediante Resolución 047-2015, resolvió: *“APROBAR EL PROTOCOLO PARA LA REASIGNACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES”;*
- Que,** el numeral 2.1.2 del mencionado protocolo establece: *“La reasignación de procesos judiciales solamente procede en los siguientes casos: 2.1.2 Si el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprueba el informe técnico de la Dirección Nacional de Gestión Procesal, a través de la que se acoge un pedido de reasignación de procesos judiciales solicitado de manera motivada por las Direcciones Provinciales”;*
- Que,** mediante Memorando DP08-CJ-2015-0910, de 6 de abril de 2015, suscrito por el abogado César Augusto Vintimilla Jara, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Esmeraldas, pone en conocimiento de la Dirección Nacional de Gestión Procesal el inventario de causas de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas, a fin de determinar la pertinencia de la reasignación de procesos judiciales en esta judicatura;
- Que,** mediante Memorando DP08-CJ-2015-0946, de 14 de abril de 2015, suscrito por el abogado César Augusto Vintimilla Jara, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Esmeraldas, sugiere: *“Reasignar de manera equitativa todas las causas pendientes de trámite en el suprimido Juzgado Sexto de Garantías Penales, entre los tres jueces que conforman la Unidad Multicompetente con sede en el cantón San Lorenzo de la provincia de Esmeraldas”;*

Que, mediante Memorando DNGP-SNGPG73, de 15 de abril de 2015, suscrito por el abogado Walter Enríquez Ulloa, Director Nacional de Gestión Procesal, pone en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el: *"Informe técnico para la reasignación de procesos judiciales en la Unidad Judicial Multicompetente cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas"*, en el que se determina que la carga procesal que actualmente mantiene la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas al 31 de marzo de 2015, está distribuida de la siguiente manera:

JUEZ	CAUSAS EN TRÁMITE	PORCENTAJE
ÓSCAR EFRÉN CUENCA ORDÓÑEZ	1943	91,30 %
LUIS ALBERTO CEVALLOS VINTIMILLA	57	2,68 %
BETSY YANINA SOLÍS MÉNDEZ	128	6,02 %
TOTAL	2128	100 %

Que, habiéndose establecido las directrices por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura, para la reasignación de procesos judiciales en función de una sobrecarga procesal de uno de los jueces que integran la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas; y, por ende, posibles retrasos en el despacho de los procesos judiciales a su cargo, se determina que es necesario se realice la reasignación de los procesos judiciales entre las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Multicompetente cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas, con el fin de mejorar la calidad del servicio judicial;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2015-2478, de 22 de abril de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2015-362, de 16 de abril de 2015, suscrito por el doctor Esteban Zavala Palacios, Director Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución: *"De la reasignación de los procesos judiciales de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón San Lorenzo de la provincia de Esmeraldas"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales por unanimidad,

RESUELVE:

REASIGNAR LOS PROCESOS JUDICIALES DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAN LORENZO, PROVINCIA DE ESMERALDAS

ÚNICO.- Las causas activas del ex Juzgado Sexto de Garantías Penales con sede en el cantón San Lorenzo, que se encuentran en conocimiento del juez Óscar Efrén Cuenca Ordóñez, serán reasignadas, conocidas y resueltas por las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón San Lorenzo de la provincia de Esmeraldas de manera equitativa, con excepción de aquellas causas que se encuentren con autos para resolver o en etapa de ejecución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, la Dirección Nacional de Gestión Procesal y la Dirección Provincial de Esmeraldas.

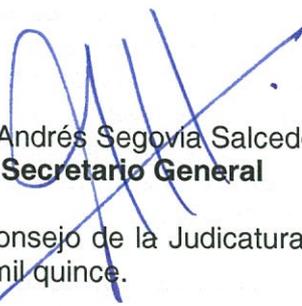
SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los veinticuatro días de abril de dos mil quince.



Gustavo Jalkh Röben

Presidente



Dr. Andrés Segovia Salcedo

Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución a los veinticuatro días de abril de dos mil quince.



Dr. Andrés Segovia Salcedo

Secretario General